



Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

Dirección General de Sustancias Controladas

BOLIVIA

C I R C U L A R

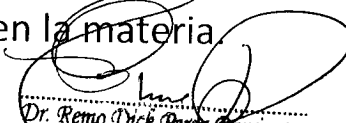
DIR. ADM./ UAF/ N° 047/09

Se comunica a todo el personal de la Dirección General de Sustancias Controladas que los mecanismos para realizar movimientos de activos así como las prohibiciones en el uso de los mismos, debe sujetarse al D.S. N° 181 Art. 146, Parf. 2 del 12/07/2009 que se refiere a las Normas Básicas Ampliatorias del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, conforme se transcribe textualmente:

1. Para ser **liberado de la responsabilidad**, el servidor público deberá devolver a la Unidad o Responsable de Activos Fijos, el o los bienes que estaban a su cargo, debiendo **recabar la conformidad escrita** de esta unidad responsable. Mientras no lo haga estará sujeto al régimen de responsabilidad por la función pública establecida en la Ley 1178 y sus reglamentos.
2. El servidor público será **responsable** por el debido **uso, custodia y mantenimiento, de los bienes a su cargo**, mientras se encuentre en instalaciones de la entidad pública, prestando servicios.
3. Cualquier **movimiento de Activos** deberá realizarse con la **autorización de Activos Fijos y la Jefatura Administrativa**, para la **renovación de actas de entrega** a los funcionarios afectados.
4. Queda terminantemente **prohibido ingresar bienes particulares** sin autorización de Activos Fijos y la Jefatura Administrativa, **menos sacar bienes de la entidad** sin autorización de la Unidad correspondiente.

La no observancia a la presente Circular, dará lugar a sanciones establecidas por la Ley 1178 y demás normas que rigen la materia.

La Paz, 17 de Noviembre de 2009


Dr. Remo Dick Pérez Barrientos
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL